Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 60, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 y el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la realización de dos transferencias fraudulentas desde la cuenta de la aplicación móvil Mercado Pago de Juan B , quien recibió un llamado telefónico en el que le comunicaban que había ganado una orden de compra en un supermercado y que le enviarían un enlace a través de WhatsApp donde figuraría toda la información. Agregó que ingresó al vínculo de internet que le enviaron e inmediatamente recibió el aviso de una transferencia realizada y al día siguiente otra igual.

Con sustento en que la cuenta destinataria, de la plataforma digital Naranja, figuraba a nombre de Carlos D B , con domicilio registrado en la localidad de Bernal Oeste, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia provincial (resolución del 3 de marzo de 2023).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura, al no haberse constado el domicilio de D B y no se podía descartar que la apertura de la cuenta se hiciera sin su conocimiento (resolución del 17 de mayo de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 9 de junio de 2023).

A mi manera de ver, la declinatoria del juzgado nacional luce prematura, no solamente en el sentido indicado por el magistrado bonaerense, sino porque de las constancias del legajo digital se desprende que la firma Naranja remitió un listado con las direcciones de IP utilizadas por el titular de la cuenta y éstas remiten a la

provincia de Córdoba, tanto en los días previos como en los posteriores a la fecha de la maniobra denunciada.

Por otro lado, la misma empresa informó las transacciones de D B y allí se observan sendos ingresos por las sumas denunciadas y la inmediata transferencia hacia otro destinatario, lo que autoriza a conjeturar la posible triangulación del dinero a través de diferentes cuentas y la necesidad de profundizar la investigación para determinar el destino final de los fondos.

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado nacional en lo criminal y correccional, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.12.2023 15:33:59